



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, el presente proceso con solicitud de medidas cautelares. Para proveer. Bucaramanga, 02 de octubre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COMULTRASAN
DEMANDADOS:	LEONEL MAESTRE FLOREZ
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO No. 477
RADICADO:	680014189001-2018-00023-00
DECISIÓN:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
TRÁMITE:	POSTERIOR

Visto el informe secretarial y una vez aclarada la petición del apoderado de la actora, la anterior solicitud de medidas cautelares es procedente conforme lo dicta los artículos 593 y 599 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro, del bien denunciado como propiedad del ejecutado LEONEL MAESTRE FLOREZ, identificado con la C.C. No 1.065.620.521:

Vehículo de placas IPS-496 de la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón (Sant.).

SEGUNDO: Líbrese la comunicación correspondiente, y remítase al correo electrónico de la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón (Sant.), para que realice la debida inscripción del embargo y remita el certificado al que hace referencia el artículo 593 numeral 1 del C.G.P.

Igualmente remítase por correo electrónico el oficio de embargo, al apoderado de la ejecutante, para que efectué el trámite correspondiente e informe a este Despacho las resultas del mismo.

Sobre el secuestro se resolverá una vez inscrita la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRONICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRONICO N° 14** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **06 DE OCTUBRE DEL 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f67c0827f00fde58cd2fd5aeef6a7af032d7e33ebde1209be7c9160a80ce121

Documento generado en 30/09/2020 02:21:14 p.m.